

ORDENANZA N° 03/2024 (TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO TOTAL A LA ORDENANZA N° 01/2024 DE LA JUNTA MUNICIPAL”-----****VISTA:**

La Resolución I.M.S.L. N° 232/2024, por la que se vetó totalmente la Ordenanza N° 01/2024, “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, indica en su artículo 42 – Tratamiento de Vetos, que: “El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones...”. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.”-----

Que, por medio de la Ordenanza N° 01/2024 se autorizó al Ejecutivo Municipal el descuento del impuesto inmobiliario de la siguiente manera: 6 % para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, del 12 % aplicado sobre cancelación total de la deuda, hasta el 30 de abril de 2024.-----

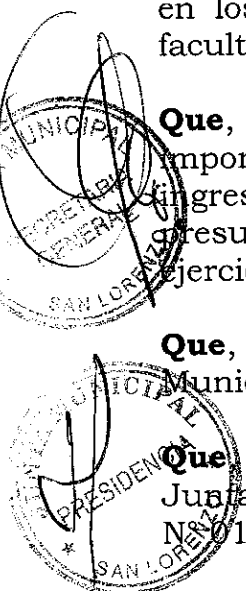
Que, la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, establece las atribuciones tanto de la Junta Municipal como de la Intendencia Municipal de modo profuso en los artículos 36° y 51°, no encontrándose atribuciones y potestades que faculten a la exoneración de multas, según expresan en la nota de referencia.----

Que, ambos recursos propuestos en la Ordenanza N° 01/2024 producirán un importante detrimento en las recaudaciones previstas en el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, operaciones que desfinanciarán el presupuesto de gastos de la Municipalidad de San Lorenzo para el presente ejercicio fiscal, según manifiestan.-----

Que, el Dictamen N° 15/2024, elaborado por el Asesor Económico de la Junta Municipal, recomienda aceptar el veto total a la Ordenanza N° 01/2024.-----

Que, el Dictamen N° 010/2024, confeccionado por la Asesora Jurídica de la Junta Municipal, también recomienda aceptar el veto total a la Ordenanza N° 01/2024.-----

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 36/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aceptar el veto total a la Ordenanza N° 01/2024.-----



ORDENANZA N° 03/2024 (TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO TOTAL A LA ORDENANZA N° 01/2024 DE LA JUNTA MUNICIPAL”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

Art. 1°) ACEPTAR el veto total a la Ordenanza N° 01/2024 de la Junta Municipal, “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024”.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
SAN LORENZO

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Municipalidad de San Lorenzo
Secretaría General
SALOMÓN ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal